



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determ. de Precios Convenio Marco 10606-0023-AM20 Biolatina S.R.L.

---

Vista la nota N° NO-2020-04051203-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden N° 96 del Expediente N° EX-2019-01312002- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, la cual se iniciara a instancia de la firma BIOLATINA S.R.L.; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por nota mencionada el proveedor solicita que se autorice la Determinación de precios para el mes de Octubre de la Licitación Pública de Proceso N° 10606-0016-LPU20 para adquisición de “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE Y JERINGAS PARA INSULINA”, según lo establecido en el Establecido en el art. 24 del P.C.P. “Re determinación de precios” que rigió esta licitación.

Que por Disposición N° DI-2019-119-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 53, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco mencionada, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que el Art. 24, “Determinación del Precio” del Pliego de Condiciones Particulares dispone que:

*“A pedido del adjudicatario el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los periodos mensuales posteriores a la adjudicación para los insumos detallados en la Orden de Compra, según la relación porcentual establecida en la Disposición de Adjudicación, de acuerdo al siguiente procedimiento:*

- El proveedor deberá presentar la solicitud, por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, indicando el precio unitario que considera debe reconocerse. Dicha presentación deberá realizarla hasta el día 15 del mes anterior de la apertura del catálogo en el que se le reconozca el nuevo precio, o el día hábil inmediato anterior, si el mismo fuera día no laborable.*
- En el supuesto de que este pedido lo realice extemporáneamente, será considerado en el próximo mes.*
- El pedido del adjudicatario podrá realizarse una vez cerrado el segundo catálogo y, BIMESTRALMENTE, durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe una vez concluido el contrato, será rechazada.*
- Al momento de la presentación de lo solicitado en el punto anterior, el Órgano Licitante verificará que el precio solicitado por el proveedor sea menor o igual al que surja de la siguiente fórmula: **Precio a***

- *Será facultad del Órgano Licitante modificar el precio requerido por el proveedor a fin de adecuarlo a los parámetros descriptos, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de éste.*
- *La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada al adjudicatario.”*

Que en Nota N° NO-2020-04348458-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, de orden N° 107, la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar lugar a la determinación de precio solicitada por el proveedor BIOLATINA S.R.L., para los insumos detallados en el ANEXO (orden 105) y según los valores que se expresan en la columna “Pr. U. autorizado”, en función de lo establecido en el art. 24 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de referencia.

Que en orden N° 105, se adjunta Informe N° IF-2020-04335042-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, conteniendo planilla Anexo “REDETERMINACIÓN DE PRECIO OCTUBRE 2020. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.” con precios de referencia actualizados al 15 de Septiembre del 2020, por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para los productos del proveedor BIOLATINA S.R.L., manteniendo la relación porcentual a la apertura que se expresa en la tabla que forma parte del referido “Anexo” y que determina el nuevo precio del insumo, cuyo valor se indica en la columna “precio unitario autorizado”.

Que en orden 109, mediante Informe N° IF-2020-04395716-GDEMZA-DGCPYGB%MHYF, elaborado por personal de esta Dirección General, se concluye que: Expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General. En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, salvo mejor criterio de la superioridad, autorizando la determinación del precio en la forma sugerida, razón por la cual, el nuevo precio "determinado" será el indicado en la columna “P.U. Autorizado”.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°** - Determinar el precio de los insumos correspondiente a la adjudicación prevista en Disposición N° DI-2019-119-E-GDEMZA-DGCPYGB%MHYF, para el proveedor BIOLATINA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a partir del mes de Octubre del 2020, de acuerdo al Anexo “REDETERMINACIÓN DE PRECIO OCTUBRE 2020. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.” según lo expresado en la columna “P.U. Autorizado”, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°** - Dese intervención al Sr. Coordinador General a efecto de que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Acuerdo Marco – N° 10606-0023-AM20 para la

Categoría: “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE Y JERINGAS PARA INSULINA”, de acuerdo a la determinación de precios autorizada por la presente Disposición.

**Artículo 3°** - Notifíquese al proveedor adjudicatario de la Licitación Pública de Convenio Marco – Acuerdo Marco 10606-0023-AM20, BIOLATINA S.R.L., a los efectos previstos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas en esta Disposición.

**Artículo 4°** - Publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

REDETERMINACIÓN DE PRECIO OCTUBRE 2020. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.											
Código Sílico	CÓDIGO KAROS	PROVEEDOR	Descripción	Presentación	MARCA/ LABORATORIO	PRECIO COTIZADO	RELACIÓN PORCENTUAL	PRECIO DE REFERENCIA AL 15/09/20	Unidades por envase	Precio unitario de referencia al 15/09/20	Pr. U. autorizado
0812810013	265333	BIOLATINA S.R.L.	TIRA P/AUTODETERMINDE GLUCOSA EN SANGRE	UNIDAD	ROCHE	7,77	21,68	2.922,00	50	58,44	12,58
0810700076	1780710	BIOLATINA S.R.L.	JERINGA 1 CC INSULINA DE 100 U.I./C/AGUJA ULTRAFINA INCLUIDA Y SIN ESPACIO MUERTO (LARGO 6 MM CAIBRE 0,25 MM) DESC.EST.	UNIDAD	BECTON DICKINSON	8,81	73,36	1.902,26	100	19,02	14,33